

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los telegramas de 15 palabras que se dirijan á Directores de periódicos políticos y que tengan por exclusivo objeto su publicación en los mismos, satisfarán 50 céntimos de pesetas y 5 céntimos por cada palabra de exceso.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

YO LA REINA REGENTE.

El Ministro de la Gobernación,
José Luis Albareda.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de deslinde de los montes Dehesa del Campo y El Pinar, del pueblo de Zaorejas, provincia de Guadalajara, en la parte en que confinan con tres baldíos adquiridos por D. Domingo Salmeron, vecino del citado pueblo:

Resultando que en 26 de Abril de 1831 se otorgó por la Administración escritura pública de venta á favor de Salmerón de tres fincas, adquiridas en subasta por 8.200 reales y procelentes de Propios: una, designada con el núm. 4.781 de inventario, era un baldío de 15 fanegas de ínfima calidad, de escasos pastos, de terreno pedregoso, tenía sabinas, ratizas, y lindaba con labrados; otra, con el núm. 4.872, de 435 fanegas de tercera calidad, terreno escarpado, con escasos pastos, algún pinocho y sabinas, limitada al Norte, Sur y Este, con tierras de labor, y al Oeste con el monte El Pinar y labores; y la tercera, señalada con el núm. 4.873, de 435 fanegas de ínfima calidad, terreno pedregoso y en parte intransitable, con producción de bojes y sabinas, lindando al Este y Oeste con riscos y tierras de labor; al Norte con el Camino Real y riscos y labores, y al Sur con el camino de la Cruz del Carrascal:

Resultando que en 29 de Septiembre de 1831 D. Domingo Salmeron solicitó el deslinde de estas fincas, señalándose por el Gobernador el 24 de Marzo siguiente para llevarse á efecto, suspendiéndose después la operación por estar en consulta ante esa Dirección general si las dietas de los Ingenieros y peritos habían de abonarse por el Estado ó el particular interesado:

Resultando que Salmerón pidió de nuevo la práctica del deslinde, y en 14 de Febrero de 1833, apareció en el *Boletín oficial* de la provincia un anuncio fijando el 26 del mismo para verificarle;

y que hechas las notificaciones oportunas, el Ingeniero D. Calixto Rodríguez manifestó á los interesados, con fecha 27 de Febrero, que al día siguiente, á las nueve de la mañana, se comenzarían las operaciones, encargando al Ayuntamiento designase una Comisión para presenciarlas y los peritos necesarios, y se notificase á Salmerón para nombramiento de peritos:

Resultando que el día señalado por el Ingeniero, y con presencia de D. Hilario López, D. Eugenio Navarro, por el Ayuntamiento; D. Juan Paulino, D. Manuel y D. Marceliano Arcediano y don Prudencio Orejudo, peritos nombrados, los primeros por el Alcalde y los dos últimos por el interesado; D. Mariano Santa María, Ayudante del distrito; D. Martín Sebastian, Capataz, y D. Martín Pamo y D. Juan Hernández del Río, guardias civiles, se comenzó el deslinde por el baldío 4.872, que figuraba en la escritura lindante con El Pinar, y los peritos manifestaron que sin duda este nombre se había usado por la clase de arbolado, pero que el verdadero límite era la Dehesa del Campo, punto desde el cual comenzó la línea de separación del baldío hasta el mojon 19, donde los peritos y la Comisión del Ayuntamiento expusieron que sólo llegaba hasta el 16; procediéndose inmediatamente al deslinde del baldío 4.871, confinante, según la escritura, con tierras de labor, y que se comenzó á deslindar limitado por un monte, en atención á lo expresado por los peritos de que los mojones existentes eran los que sirvieron para determinar la finca al ser vendida; y concluyendo las operaciones con el deslinde del baldío 4.873, que el Ingeniero limitó con el monte El Pinar, no obstante de que en la escritura no figuraba así, en atención á las manifestaciones hechas por los peritos de que se debía sin duda á que parte del monte se dedicaba á tierra de labor en la época de la venta:

Resultando que terminado el deslinde, el Ingeniero, al elevar el expediente, estimó oportuno ampliar la operación practicada levantando un plano; pero trasladado á León no pudo terminarle, y fué ultimado y presentado por el Ingeniero Jefe del distrito:

Resultando que, equivocadamente, se remitió el expediente á la Comisión de rectificación del Catálogo de montes públicos, en vez de enviarle al Gobernador de la provincia, lo que dió lugar á que D. Domingo Salmerón expusiese á este Ministerio los perjuicios que se le ocasionaban, y pidiese el pronto despacho del expediente, interesando en este sentido la Dirección al Gobernador en repetidas órdenes:

Resultando que deshecho el error, y devuelto el expediente al Gobierno civil de Guadalajara, se anunció su recibo en el *Boletín oficial* de 17 de Abril de 1885, para que las personas ó Corporaciones que tuviesen algo que exponer contra la operación del deslinde pudieran hacerlo dentro del término de ocho días, con arreglo á lo prevenido en el art. 34 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865; pero que el 11 de dicho mes de Abril se había pasado el expediente á informe de la Comisión provincial, en cumplimiento, según se dice, del art. 35, y el 16 aprobó el Gobernador el deslinde practicado; antes, por lo tanto, de la observancia del 34, de la publicación del indicado anuncio, y sin esperar el dictamen de la Comisión provincial, como se deduce de la notificación hecha al Alcalde de Zaorejas el propio día 16; aunque en las practicadas con el Ingeniero y el interesado el

18 y el 20 se emplean las fórmulas de oída y de conformidad con la Comisión provincial, que informó el 17, ó sea después de la fecha de la aprobación comunicada al Alcalde y en la misma que aparecía en el *Boletín* el repetido anuncio:

Resultando que aprobado el presupuesto para el amojonamiento, y habiéndose denunciado graves abusos cometidos en varios montes del distrito de Guadalajara, se dispuso que el Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Montes D. Gabriel Bornás, girase una visita al mencionado distrito é instruyese expediente sobre la existencia de los hechos citados por los denunciantes, cuyo funcionario, después de examinar el expediente y el terreno, hizo observar los errores cometidos en la determinación de los límites de los baldíos, y la poca conformidad que guardaban con la escritura de venta, la falta de Memoria descriptiva antes de hacer el deslinde; la corta de 21.000 dobleros efectuada por D. Domingo Salmerón en terrenos que en 1861 producían solamente algunos pinochos y sabinas; que se le había exhibido una escritura de venta hecha de los baldíos por Salmerón á 87 vecinos de Zaorejas, en 2.000 pesetas 50 céntimos; y que en la localidad se decía que el primitivo comprador lo fué por convenio tácito de los vecinos; opinando, en resumen, el referido Inspector, que debiera pasarse el asunto á los Tribunales competentes para lo que haya lugar en derecho:

Resultando que elevado el expediente á este Ministerio, y pasado á informe de la Junta facultativa de Montes, ésta lo evacuó, proponiendo: que deben anularse gubernativamente la providencia que aprobó el expediente, por las infracciones que del reglamento se han cometido, exigiendo la responsabilidad que proceda á los que en él hayan intervenido, y practicarse nuevo deslinde con estricta sujeción á cuanto previene el tit. II del reglamento de 17 de Mayo de 1865:

Considerando, dados estos antecedentes, que si bien el conocimiento de las cuestiones de deslindes compete por la ley á los Gobernadores de provincia, existe el derecho en la Administración central de hacer cumplir á sus delegados las prescripciones legales cuando por ellos se falta á lo determinado por la Legislación:

Considerando que, aun cuando los artículos 35 y 36 del reglamento de Montes atribuyen á los Gobernadores la decisión de las cuestiones de deslinde, oyendo á la Comisión provincial, y contra sus providencias no cabe otro recurso que el contencioso si los derechos hollados son administrativos, ó la demanda ante los Tribunales ordinarios si se han cometido infracciones de Derecho civil, para interponer cualquiera de ellos es condición necesaria haber apurado la vía gubernativa:

Considerando que, conforme á lo expuesto, no procedería la renovación por este Ministerio de la providencia del Gobernador, aunque aparecieran las infracciones de forma de los artículos 21, 22, 26, 33 y 34 del reglamento, ni aunque el perjuicio inferido á los intereses públicos, por haberse faltado á las reglas necesarias para formar un buen deslinde, resultara probado por el reconocimiento de unos terrenos que, comprados en concepto de tres baldíos, sin más arbolado que sabinas, ratizas, bojes y algún pinocho torcido, y lindando sólo con monte público, aparecen como tres fincas, confinantes las tres con los montes públicos de Zaorejas, en las que D. Domingo Salmerón ha cortado el considerable número de pinos expresado; pero

que, como en el expediente de que se trata no podría interponerse la vía contenciosa ó la demanda civil por no haberse apurado la vía gubernativa, y no ser, por tanto, definitiva la providencia de 16 de Abril de 1885, pues tiene un vicio inconcuso de nulidad, en virtud de haberse dictado con abuso de poder y fuera de las atribuciones del Gobernador, en razón á que si bien tiene competencia para resolver las cuestiones de deslindes, es con la condición expresamente consignada en el artículo 35 del reglamento de oír á la Comisión provincial; desde el momento en que, sin oír, dictó la citada providencia, se excedió en sus atribuciones, y el acto es nulo y de ningún valor, careciendo en su consecuencia de eficacia lo demás actuado y acordado con posterioridad; aparte de las irregularidades que aparecen de haberse dictado la providencia antes de la inserción del anuncio en el *Boletín*, y de espirar el plazo señalado en el mismo para deducir las reclamaciones, quedando sin cumplimentar debidamente lo preceptuado en el artículo 34 del repetido reglamento:

Considerando que la Administración central es la única competente para hacer la declaración de nulidad de la repetida providencia, dictada por el Gobernador de Guadalajara, pues, por su superioridad jerárquica suple los excesos y corrige los defectos de los actos de sus subordinados, y por el derecho de alta inspección cuida de la observancia estricta de las leyes y obliga á su cumplimiento; teniendo, por consiguiente, potestad para declarar que la repetida providencia es nula: potestad consignada en el párrafo tercero del art. 14 de la ley de 25 de Septiembre de 1863 y confirmada y repetida en el 143 de la de 29 de Agosto de 1882;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección de Fomento del Consejo de Estado, se ha servido anular la providencia del Gobernador civil de Guadalajara de 16 de Abril de 1885, y disponer que dicte la que proceda, oyendo previamente á la Comisión provincial.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1888.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 12.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º—Instrucción pública.

Diferentes han sido las órdenes dictadas por este Gobierno para que los Ayuntamientos que se hallan en descubierto de las atenciones de primera enseñanza, hicieran el ingreso en la Caja especial de Instrucción pública, de las cantidades que adeudan por dicho concepto.

Mis amistosas excitaciones no han dado el resultado apetecido y sin perjuicio de apremiar á todos los Ayuntamientos que se hallen en descubierto por atrasos de tan importante servicio, he dispuesto publicar á continuación la lista de los Ayuntamientos que se hallan pendientes de pago por el tercer trimestre de 1887-88, para que á la mayor posible brevedad hagan ó gestionen el in-

greso de las cantidades por que cada uno aparece en descubierto; teniendo presente que pasados diez días sin haberlo verificado, acordaré las medidas que crea mas convenientes contra los morosos.

Guadalajara 20 de Abril de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

Relación de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por atenciones de 1.ª enseñanza y cantidades á que ascienden los mismos en el tercer trimestre del ejercicio actual de 1887-88.

AYUNTAMIENTOS.	Pesetas.	cts.
Arcorlo.....	114	88
Cantalojas.....	468	75
Gascueña.....	475	»
Hiendelaencina.....	721	88
Higes.....	113	25
Riofrio.....	206	79
Robledo.....	429	68
La Toba.....	468	75
Veguillas.....	36	25
Villacadima.....	28	40
Zarzuela de Jadraque.....	187	50
Argecilla.....	493	75
Atanzón.....	491	25
Barriopedro.....	43	62
Cañizar.....	468	75
Caspueñas.....	116	30
Castilmimbres.....	64	20
Gajanejos.....	168	75
Hontanares.....	101	25
Olmeda del Extremo.....	69	38
Padilla de Jadraque.....	85	94
Romancos.....	498	75
San Andrés del Rey.....	93	75
Solanillos.....	35	»
Torija.....	405	40
Valdearenas.....	483	75
Valderrebollo.....	35	25
Valdesaz.....	172	50
Villaviciosa.....	93	75
Ablanque.....	66	40
Alaminos.....	118	75
Arbeteta.....	478	75
Armallones.....	480	»
Azañón.....	39	25
Canredondo.....	478	75
Cifuentes.....	679	70
Esplegares.....	175	62
Gualda.....	483	75
Henche.....	164	87
Hortezuela de Ocen.....	108	75
Huertahernando.....	187	50
Huertapelayo.....	60	68
Ocentejo.....	99	37
Padilla del Ducado.....	63	60
Riva de Saelices.....	187	50
Rivarredonda.....	63	60
Sacecorbo.....	434	68
Saelices.....	110	»
Sotoca.....	59	25
Trillo.....	483	75
Valdelagua.....	83	43
Valtablado del Rio.....	58	50
Villanueva de Alcorón.....	468	75
Villarejo de Medina.....	187	50
Zaorejas.....	475	»
Almiruete.....	101	25

Cardoso.....	115	62
Colmenar.....	55	»
Cubillo (El).....	100	»
Majaelrayo.....	10	»
Málaga.....	503	75
Peñalva.....	154	69
Tamajon.....	486	25
Valdepeñas.....	308	75
Valdesotos.....	81	87
Aldeanueva de Guadalajara.....	64	27
Centenera.....	21	87
Ciruelas.....	506	25
Horche.....	17	19
Iriepal.....	35	50
Lupiana.....	113	19
Tórtola.....	335	36
Valdenoches.....	176	25
Alcoroches.....	483	75
Algar.....	65	50
Alustante.....	419	10
Anchuela del Campo.....	122	»
Anquela de la Seca.....	110	30
Aragoncillo.....	171	87
Balbacil.....	100	12
Baños.....	187	96
Castellar.....	106	25
Castilnuevo.....	40	»
Cillas.....	41	25
Cobeta.....	38	04
Codes.....	101	76
Concha.....	22	50
Corduente.....	160	60
Cubillejo de la Sierra.....	157	54
Embid.....	20	»
Establés.....	496	25
Fuentelsaz.....	468	75
Herrería.....	92	22
Hinojosa.....	468	75
Lebrancon.....	216	39
Luzon.....	221	62
Mazarete.....	22	50
Megina.....	193	75
Milmarcos.....	488	75
Mochales.....	486	25
Molina.....	507	43
Motos.....	60	71
Olmeda de Cobeta.....	163	12
Pardos.....	82	50
Peralejos.....	486	25
Piqueras.....	130	66
Poveda.....	187	50
Pradosredondos.....	445	»
Rueda.....	146	50
Setiles.....	67	75
Taravilla.....	187	50
Tartanedo.....	45	36
Terzaga.....	134	62
Tordellego.....	187	50
Tordesilos.....	161	67
Torremocha del Pinar.....	18	50
Torrubia.....	64	50
Tortuera.....	455	72
Traid.....	468	75
Turmiel.....	66	82
Villar de Cobeta.....	123	75
Vilhel de Mesa.....	435	62
Yunta.....	486	50
Drieves.....	435	55
Fuentelaencina.....	573	75
Mazuecos.....	214	74
Reñera.....	60	83
Romanones.....	300	85

Valdeconcha.....	488	75
Yebra.....	116	25
Alique.....	101	87
Casasana.....	195	»
Castilforte.....	187	50
Chillaron del Rey.....	195	»
Córcoles.....	496	88
Escamilla.....	495	»
Hontanillas.....	109	37
Millana.....	463	19
Morillejo.....	472	50
Pareja.....	539	53
Peralveche.....	112	50
Poyos.....	200	»
Recuenco.....	506	25
Salmeron.....	648	75
Alcuneza.....	143	75
Almadrones.....	187	50
Bujaloro.....	161	50
Bujarrabal.....	41	»
Castilblanco.....	108	»
Horna.....	187	50
Jirueque.....	116	25
Laranueva.....	31	50
Olmedillas.....	187	03
Palazuelos.....	33	76
Pelegrina.....	219	83
Torremocha del Campo.....	125	»
Torresaviñan.....	34	86
Torrevaldealmendras.....	70	40
Villacorza.....	75	31
Villaseca de Henares.....	197	35

Núm. 13.

Don Gregorio de Mijares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Julian Yangüela, vecino de Congostrina, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 20 de Abril de 1888, designando doce pertenencias de la mina de hierro denominada *El Desengaño*, sita en el paraje "Colmena liviana," término municipal de Hiendelaencina, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pozo antiguo de la mina *San Víctor*, y desde él se medirán al N. 150 metros, al E. 300 ó los que resulten hasta la mina *San Pedro*, de ésta al S. 200 metros, al O. 600, al N. 200 y de aquí los que resulten hasta el punto de partida, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 21 de Abril de 1888.

El Gobernador,

GREGORIO DE MIJARES.

—2158

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE.

La Comisión permanente de la Exema. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de pre-

cios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Ptas.	Cents.
Ración de pan de 0'70 decágramos.....	"	29
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	55
Idem de vino de 50 centilitros.....	"	11
Idem de cebada de 3'95 kilogramos equivalentes á 6 cuartillos ó sean 6'9375 litros.....	"	73
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	27
Litro de aceite.....	"	90
Kilogramo de carbón.....	"	10
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 19 de Abril de 1888.—El Vicepresidente, Fernando López Pelegrín.—El Comisario de Guerra, Manuel Sinués.—El Secretario interino, Manuel de la Rica. —2130

Delegacion de Hacienda de la provincia.

RELACION de los descubiertos en que se hallan los Ayuntamientos que se expresan á continuación, por débitos de que trata el artículo 3.º de 1.º de Agosto de 1887 y concepto de la renta de Propios, formada por la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia, como adicional á la publicada en el núm. 193 del Boletín oficial fecha 26 de Marzo último.

AYUNTAMIENTOS	Presupuestos.	Sumas parciales.		Total per presupts.	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Albalate de Zorita.....	1871-72	70	»	70	»
	1874-75	162	»		
	1875-76	150	»		
	1878-79	293	80		
Alcoroches.....	1879-80	125	»	1.272	20
	1880-81	149	80		
	1881-82	151	40		
	1882-83	235	20		
Algar.....	1876-77	82	50	82	50
Alustante.....	1883-84	40	1	40	1
	1879-80	188	50		
Aragoncillo.....	1880-81	182	50	659	90
	1881-82	153	50		
	1883-84	135	40		
Aranzueque.....	1874-75	20	»	40	80
	1883-84	20	80		
Budia.....	1882-83	347	92	347	92
Cabanillas del Campo.....	1883-84	234	4	234	4
Carrasposa de Henares.....	1871-72	32	69	36	43
	1875-74	3	74		
Casar de Talamanca.....	1879-80	5	30	5	30
Castellar.....	1873-74	5	»	5	»
Cerezo.....	1873-74	23	9	23	9
Cincovillas.....	1881-82	35	40	35	40
Ciruelas.....	1884-85	122	50	122	50
Cogollor.....	1874-75	22	20	22	20
Corduente.....	1880-81	130	95	130	95
Duron.....	1880-81	37	45	74	90
	1881-82	37	45		
Escariche.....	1872-73	25	30	25	30
Establés.....	1883-84	35	30	35	30
Fuentes.....	1884-85	56	24	56	24
	1879-80	483	70		
Galve.....	1882-83	158	65	853	25
	1883-84	210	90		
Gárgoles de Abajo.....	1871-72	25	»	33	50
	1878-79	13	50		

Henche.....	1882-83	78	»	78	»
Hontova.....	1883-84	30	»	30	»
Horche.....	1881-82	82	50	82	50
Huerce.....	1881-82	18	»	18	»
	1874-75	110	88	180	88
	1878-79	70	»		
Imon.....	1875-76	87	35	166	85
	1878-79	79	50		
Lebrancón.....	1879-80	48	84	48	84
Madrigal.....	1880-81	99	20	99	20
	1874-75	21	12		
Málaga.....	1876-77	83	»	186	24
	1880-81	82	12		
Mantiel.....	1879-80	43	45	43	45
Mierla (La).....	1884-85	17	71	17	71
	1881-82	15	»		
Mobernando.....	1883-84	41	36	56	36
Monasterio.....	1884-85	16	34	16	34
	1874-75	135	»		
	1875-76	135	»		
Mondejar.....	1878-79	77	24	482	24
	1882-83	135	»		
	1879-80	18	»		
Palancares.....	1881-82	15	25	33	25
Paredes.....	1882-83	48	80	48	80
Pinilla de Molina.....	1074-74	33	72	33	72
	1871-72	28	85		
	1873-74	28	85		
	1874-75	115	40		
	1875-76	115	40		
Pobo.....	1877-78	28	85	865	80
	1878-79	86	85		
	1879-80	115	40		
	1880-81	115	40		
	1881-82	115	40		
	1883-84	115	40		
Peralveche.....	1880-81	150	»	150	»
	1880-81	72	30		
	1881-82	117	86		
Puerta (La).....	1882-83	51	94	280	80
	1884-85	33	70		
	1876-77	65	80		
	1877-78	6	40		
Renales.....	1878-79	69	31	247	31
	1880-81	39	30		
	1884-85	66	50		
	1874-75	3	82	8	22
Riosalido.....	1875-76	4	40		
	1881-82	96	75		
Robledillo de Mohernando.....	1882-83	96	75	193	50
	1877-78	7	20		
Sacedón.....	1881-82	83	70	117	»
	1884-85	26	10		
Semillas.....	1881-82	36	80	36	80
Solanillos del Extremo.....	1872-73	8	»	8	»
Tartanedo.....	1880-81	27	94	27	94
	1878-79	91	50		
Terzaga.....	1881-82	91	50	183	»
Tordelrábano.....	1874-75	10	»	10	»
	1873-74	60	»		
Torremocha del Campo.....	1884-85	67	76	127	76
	1879-80	67	40		
Torremocha del Pinar.....	1880-81	25	27	92	67
	1873-74	119	68		
Traid.....	1879-80	119	68	239	36
Valdenoches.....	1871-72	53	20	53	20
	1878-79	18	»		
Valtablado del Rio.....	1880-81	20	»	38	»
Villaexcusa de Palositos.....	1884-85	50	39	50	39
	1876-77	39	42		
Villares de Jadraque.....	1878-79	41	04	119	86
	1884-85	39	40		
	1881-82	132	30		
Vilhel de Mesa.....	1882-83	135	»	267	30

Guadalajara 21 de Abril de 1888.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien. —2162

INTERVENCIÓN DE HACIENDA.

DEUDA PÚBLICA.—TRIMESTRE DE 1.º DE ABRIL 1888.

Relación de las facturas presentadas en esta Oficina para el cobro de los intereses devengados en el expresado trimestre, por capitales de Inscripciones nominativas de la Deuda perpétua al 4 por 100, emitidas á favor de las Corporaciones que á continuación se detallan:

Núm. de las facturas.	Corporación.	Concepto.	INTERESES.	
			Pesetas.	
1	Lupiana.....	Inst. púb. ^a	16	52
2	Idem.....	Propios...	297	96
3	Guadalajara.....	»	3.368	72
4	Obra-pía de la Sta. Catedral de Sigüenza..	Benefic. ^a	518	57
5	Hospital San Mateo de idem.....	»	2.537	77
6	Arca de Misericordia de idem.....	»	134	34
7	Capellanías de Fernando Arce, de idem....	participes y Colects.	83	56
8	Seminario de idem...	»	4	92
9	Hospital de Villanueva de Argecilla.....	Benefic. ^a	55	42
10	Obra-pía de D. ^a Petronila Rivadeneira, fundada en Masegoso....	Participes y Colects.	66	32
11	Guadalajara.....	Benefic. ^a	79	91
12	Idem.....	Participes y Colects.	19	72
13	Alcocer.....	Propios..	3.085	54
14	Pastrana.....	»	1.593	34
15	Mandayona y Aragosa.	»	1.592	11
16	Inviernas.....	»	721	98
17	Membrillera.....	»	604	24
18	Santiuste.....	»	516	52
19	Sotodosos.....	»	508	67
20	Huérmececes.....	»	490	16
21	Riva de Santiuste.....	»	457	37
22	La Puerta.....	»	408	93
23	Uceda.....	»	370	81
24	Anguita.....	»	357	69
25	Alarilla.....	»	355	35
26	Robledo.....	»	338	22
27	La Toba.....	»	333	96
28	Villanueva Argecilla...	»	325	88
29	Riofrio.....	»	294	92
30	Horche.....	»	292	86
31	Cereceda.....	»	277	35
32	Razbona.....	»	251	55
33	Casa Común del Señorío de Molina.....	»	2.920	80
34	Molina.....	Inst. púb. ^a	117	31
35	Idem.....	Propios..	281	27
36	Castilmimbre....	»	258	92
37	Brihuega	»	2.009	22
38	Albalate de Zorita.....	»	1.556	20
39	Illana....	»	1.400	61
40	Budia	»	611	18
41	Pioz.....	»	593	91
42	Gajanejos.....	»	561	41
43	Fuente novilla.....	»	545	82
44	Fuente laencina	»	523	60
45	Hita.....	»	457	71
46	Escariche.....	»	429	13
47	Renera.....	»	422	01
48	Torremocha del Pinar..	Propios.	197	18
49	Tortuera.....	»	172	98
50	Peralejos.....	»	110	85
51	Yunta.....	»	103	69
52	Anquela de la Seca.....	»	97	77
53	Anquela del Ducado ..	»	93	97
54	Hinojosa.....	»	91	93
55	Yela.....	»	90	51
56	Adoves	»	84	90
57	Aragoncillo	»	72	42
58	Mohernando.....	»	1.134	40
59	Mirabueno.....	»	819	14
60	Fuentes	»	662	94
61	Almoguera.....	»	611	61
62	Málaga del Fresno.....	»	517	06
63	Robledillo Mohernando	»	471	52
64	Utande.....	»	455	02
65	Iriepal.....	»	435	18
66	Cendejas del Medio. ..	»	395	80
67	Masegoso.....	»	363	69
68	Alóndiga.....	»	310	69
69	Usanos.....	»	307	45
70	Pajares	»	306	27
71	Valdeaveruelo.....	»	301	37
72	Romancos.....	»	294	57
73	Mohernando y agregado.....	»	286	24
74	Trillo	»	283	18
75	Sacecorbo.....	»	275	42
76	Escamilla.....	»	263	92
77	Romanones.....	»	253	07
78	Atienza	»	818	86
79	Miedes	»	737	69
80	Cubillo.....	»	621	42
81	Yela.....	»	515	12
82	Sigüenza.....	»	504	28
83	Auñon	»	463	09
84	Pozo de Guadalajara...	»	398	90
85	Copernal	»	380	75
86	Torre cuadrada de Valles	»	353	04
87	Cogolludo.....	»	323	59
88	Mondejar	Inst. púb. ^a	292	25
89	Ledanca	Propios.	281	74
90	Abanades.....	»	265	84
91	Congostrina.....	»	197	26
92	Duron	»	196	22
93	Escalera	»	177	13
94	Cárgoles de Abajo	»	159	93
95	Romerosa	»	149	10
96	Hortezuela de Océn....	»	149	06
97	Ablanque	»	141	99
98	Castejon de Henares...	»	1.354	34
99	Casar de Talamanca....	»	877	44
100	Atance.....	»	638	79
101	Mesones.....	»	564	93
102	Valdepeñas de la Sierra	»	305	17
103	Fuente saz.....	»	181	68
104	Piqueras.....	»	106	27
105	Valdenuño Fernandez..	»	100	80
106	Pinilla de Molina.....	»	86	67
107	Tierzo	»	82	72
108	Yebes	»	158	83
109	Paredes	»	211	44
110	Peñalen	»	212	67
111	Peralveche	»	222	23
112	Valdeconcha.....	»	279	30
113	Villaescusa de Palositos	»	440	48
114	Carrascosa de Henares.	»	1.092	12
115	Beneficencia general del Reino	Beneficenc. ^a	2.033	09
116	Chillaron del Rey.....	Propios.	178	35
117	Almonacid de Zorita...	»	5.603	47

118	Azañon.....	»	278	21	189	Ujados ..	»	55	87
119	Alovera	»	147	81	190	Turmiel, Selas y Esta-	»	30	65
120	Comunidad de benefi-	»				blés.....	»	80	55
	ciados de Molina.....	Participes y Colects. 1.	333	84	191	Alustante	»	129	30
121	Uceda.....	Propios.	215	38	192	Humanes.....	»	199	84
122	Carrascosa de Tajo.....	»	125	66	193	Berninches.....	»	103	95
123	Casa de Uceda.....	»	147	97	194	Jócar.....	»	199	34
124	Renales	»	234	26	195	Salmerón.....	»	102	17
125	Bujalaro.....	»	229	54	196	Fuencemillán.....	»	136	69
126	Campillo de Ranas	»	233	52	197	Rebollosa Jadraque....	»	125	72
127	Riva de Saelices.....	»	223	54	198	Luzón.....	»	126	25
128	Cifuentes.....	»	249	03	199	Monasterio	»	123	64
129	Valverde.....	»	59	60	200	Bodera	»	346	10
130	Alaminos.....	»	26	20	201	Sauca y Estriégana....	»	87	40
131	Morenilla... ..	»	13	72	202	Cardeñosa.....	»	99	31
132	Mochales	»	17	23	203	Rueda.....	»	79	24
133	Muriel.....	»	18	58	204	Concha.....	»	80	19
134	Matas.....	»	8	01	205	Santamera.....	»	71	55
135	Alpedroches.....	»	42	55	206	Bocigano.....	»	103	90
136	Olmedillas.....	»	33	21	207	Aldeanueva Atienza ...	»	165	31
137	Barbolla.....	»	40	59	208	Torrecilla	»	83	02
138	Oter.....	»	14	45	209	Villares de Jadraque...	»	61	40
139	Tordelrábano.....	»	45	14	210	Mandayona.....	»	60	36
140	Pozancos.....	»	42	14	211	Fraguas.....	»	65	51
141	Querencia.....	»	21	99	212	Alcolea del Pinar.....	»	58	93
142	Moranchel.....	»	20	80	213	Umbralejo.....	»	168	57
143	Villacadima.....	»	36	84	214	Albendiego.....	»	243	15
144	Sacedoncillo.....	»	6	79	215	Carabias.....	»	139	57
145	Nava de Jadraque.....	»	10	72	216	Castilforte... ..	»	108	41
146	Vilhel de Mesa.....	»	19	76	217	Prádena Atienza.....	»	156	87
147	Anchuela del Campo...	»	46	65	218	La Huerce.....	»	167	41
148	Majaelrayo.....	»	45	50	219	Cortes.....	»	154	29
149	Ordial.....	»	23	27	220	Solanillos Extremo....	»	120	90
150	La Miñosa.....	»	30	63	221	Cincovillas.....	»	167	49
151	Higes	»	25	40	222	Valfermoso Tajuña....	»	203	64
152	Olmeda del Extremo....	»	21	55	223	Albares.....	»	111	91
153	Casillas	»	33	55	224	Armuña.....	»	323	10
154	Cañamares	»	18	23	225	Aloncen.....	»	60	26
155	Ocentejo	»	14	75	226	Beleña	»	327	25
156	Ures	»	11	63	227	Balconete	»	279	62
157	Iniéstola	»	44	53	228	Colmenar de la Sierra..	»	20	08
158	Torrecilla del Ducado..	»	22	04	229	Cardoso.....	»	50	86
159	Ciruelos.....	»	3	41	230	Chiloeches.....	»	43	46
160	Milmarcos.....	»	95	04	231	Espinosa Henares.....	»	272	60
161	Romanillos de Atienza.	»	135	18	232	Fuencemillan.....	»	161	43
162	Sotoca	»	180	05	233	Hueva.....	»	157	48
163	Cercadillo.....	»	114	81	234	Heras	»	271	28
164	Tórtola.....	»	103	86	235	Irueste	»	246	19
165	Maranchón.....	»	178	16	236	Loranca Tajuña.....	»	86	22
166	Algar	»	151	50	237	Millana.....	»	226	07
167	Olmeda de Jadraque...	»	185	09	238	Mantiel.....	»	393	12
168	Palancares	»	110	44	239	Pareja	»	241	71
169	Pinilla de Jadraque...	»	134	86	240	Henche.....	»	361	09
170	Almiruete.....	»	159	14	241	El Olivar.....	»	166	25
171	Establés.....	»	133	34	242	Padilla del Ducado....	»	27	70
172	Huetos.....	»	46	18	243	Almoguera.	»	106	40
173	Alcolea de las Peñas...	»	54	41	244	Quer	»	36	72
174	Pálmaces de Jadraque.	»	73	96	245	San Andrés del Rey;...	»	257	47
175	Naharros.....	»	79	06	246	El Sotillo.....	»	116	66
176	Saelices	»	91	69	247	Tamajon	»	37	16
177	Canales del Ducado....	»	91	99	248	Taracena.....	»	151	70
178	Tordelloso.....	»	69	69	249	Tomellosa.....	»	54	17
179	Canredondo	»	93	77	250	Valdelagua.....	»	190	27
180	Puebla de Beleña.....	»	94	76	251	Picazo.....	»	76	46
181	Toves	»	15	46	252	Villaseca de Uceda. ...	»	16	71
182	Aragosa.....	»	30	06	253	Vado.....	»	92	89
183	Valdepinillos	»	12	22	254	Beleña y Mancomunidad	»	13	16
184	Villacorza.....	»	29	96	255	Fuentenovilla.....	Antes Propios.	64	81
185	Jodra del Pinar	»	58	98	256	Yélamos de Abajo	Propios ...	133	47
186	Estriégana.....	»	126	31	257	Yélamos de Arriba....	»	27	75
187	Terzaga.....	»	25	74	258	Albares.....	Inst. púb. ^a .	6	14
188	Amayas.....	»	26	17	259	Alocen	»		

260	Espinosa Henares.....	»	4	39	330	Yebra.....	»	81	14
261	Hita.....	»	18	97	331	Horna.....	»	79	19
262	Hita.....	»	63	38	332	Marchamalo.....	»	78	72
263	Irueste.....	»	13	93	333	Semillas.....	»	78	15
264	Illana.....	»	80	84	334	Mierla.....	»	76	32
265	Loranca Tajuña.....	»	15	90	335	Valdegrudas.....	»	75	35
266	Pareja.....	»	22	62	336	Valdesaz.....	»	73	75
267	Hinojosa.....	Inst. púb. ^a	8	86	337	Villarejo de Medina....	»	63	24
268	Hiendelaencina.....	Propios.	20	16	338	Torremocha Jadraque..	»	62	28
269	Anchuela del Pedregal.	»	47	47	339	Ruguilla.....	»	61	14
270	Tordelpalo.....	»	»	91	340	Valdenoches.....	»	60	56
271	Orea.....	»	39	34	341	Villarejo de Medina....	»	59	83
272	Cillas.....	»	35	82	342	Arroyo de Fraguas....	»	58	33
273	Traid.....	»	23	61	343	Robledarcas.....	»	55	35
274	Cuevas labradas.....	»	6	47	344	Torrubia.....	»	54	48
275	Cubillejo de la Sierra..	»	29	72	345	Armallones.....	»	54	12
276	Torete.....	»	36	49	346	Navas de Jadraque....	»	52	89
277	Huertapelayo.....	»	23	12	347	Poveda de la Sierra....	»	51	30
278	Castellar.....	»	9	02	348	Ciruelas.....	»	50	78
278	Toriya.....	»	684	74	349	Cabezadas.....	»	45	93
280	Campillo de Dueñas....	»	23	44	350	Torrejón del Rey.....	»	42	86
281	Lebrancón.....	»	1	52	351	Torre del Burgo.....	»	38	26
282	Otilla.....	»	25	65	352	Bustares.....	»	34	53
283	Checa.....	»	16	57	353	La Cabrera.....	»	26	40
284	Motos.....	»	71	27	354	Veguillas.....	»	18	38
285	Tartanedo.....	»	72	30	355	Villanueva de Alcorón.	»	18	30
286	Tovillos.....	»	67	91	356	Santa María de Poyos..	»	13	71
287	Rillo.....	»	57	70	357	Valdarachas.....	»	9	63
288	Torre Cuadrada Molina.	»	60	04	358	Bujal cayado.....	»	9	18
289	Miralrio.....	»	773	67	359	Santotis.....	»	5	80
290	Algora.....	»	611	41	360	Villaviciosa.....	»	5	12
291	Yunquera.....	»	306	39	361	Pelegrina.....	»	4	01
292	Cendejas del Medio....	»	249	51	362	Yunquera.....	Inst. púb. ^a	89	28
293	Cendejas de la Torre...	»	242	08	363	Poveda de la Sierra....	»	58	20
294	Argecilla.....	»	241	13	364	Almoguera.....	»	41	89
295	Matarrubia.....	»	222	41	365	Málaga del Fresno....	»	18	53
296	Almadrones.....	»	204	63	366	Valfermoso de Tajuña..	»	17	39
297	Archilla.....	»	195	51	367	Imón.....	»	8	68
298	Cerezo.....	»	185	73	368	Valdearenas.....	»	8	59
299	Luzaga.....	»	184	47	369	Torrubia.....	»	8	58
300	Gualda.....	»	178	42	370	Mazuecos.....	»	8	»
301	Galve.....	»	172	97	371	Centenera.....	»	4	65
302	Córcoles.....	»	171	24	372	Muduex.....	»	4	58
303	Fontanar.....	»	170	79	373	Valdegrudas.....	»	2	06
304	Mazuecos.....	»	170	15	374	Viana de Mondejar....	Propios....	149	88
305	San Andrés del Con- gosto.....	»	160	97	375	Puebla de Valles.....	»	151	73
306	Escopete.....	»	159	07	376	Bujarrabal.....	»	130	48
307	Atanzón.....	»	153	35	377	Auñón.....	Inst. púb. ^a	16	60
308	Pelegrina y La Cabrera	»	141	69	378	Alcorlo.....	Propios....	75	84
309	Riosalido.....	»	184	46	379	Aleas.....	»	40	67
310	Villaseca de Henares..	»	179	11	380	Ablanque y La Loma...	»	89	35
311	Valdearenas.....	»	152	45	381	La Loma.....	»	1	01
312	Valdeancheta.....	»	141	50	382	Atienza.....	Inst. púb. ^a	44	92
313	Palazuelos.....	»	139	04	383	Bochones.....	Propios....	62	68
314	Torrebeleña.....	»	135	57	384	Aranzueque.....	»	109	20
315	Retiendas.....	»	130	51	385	Bañuelos.....	»	80	54
316	Aldeanueva de Guada- lajara.....	»	122	07	386	Bujarrabal.....	Benefic. ^a ...	1	37
317	Malaguilla.....	»	119	16	387	Baños.....	Propios....	41	08
318	Centenera.....	»	114	43	388	Fuembellida.....	»	10	40
319	Valfermoso de Tajuña..	»	113	23	389	Balbacid.....	»	23	52
320	Huertahernando.....	»	103	92	390	Cubillejo del Sitio....	»	48	26
321	Zarzuela de Jadraque..	»	102	61	391	Cubillo.....	Benefic. ^a	24	11
322	Garbajosa.....	»	102	30	392	Cogolludo.....	Inst. púb. ^a	4	47
323	Tortuero.....	»	96	11	393	Castilblanco.....	Propios....	127	40
324	Muduex.....	»	95	02	394	Condemios de Abajo...	»	15	55
325	Luzón.....	»	93	82	395	Condemios de Arriba..	»	56	48
326	Embid.....	»	91	41	396	Copernal.....	Inst. púb. ^a	1	73
327	Valdeavellarro.....	»	86	89	397	Cogollor.....	Propios....	44	55
328	Moratilla de Henares..	»	84	96	398	Casasana.....	»	47	02
329	Gascueña.....	»	83	38	399	Casas de San Galindo..	»	82	98
					400	Campisábalos.....	»	28	29
					401	Canales de Molina.....	»	50	44

402	Durón.....	Inst. púb. ^a .	1 16
403	Gárgoles de Arriba....	Propios....	84 22
404	Hortezuela de Ocen....	Inst. púb. ^a .	12 27
405	Hontanillas.....	Propios....	87 29
406	Hontova.....	»	89 31
407	Hontanares.....	«	120 30
408	Jirueque.....	»	27 14
409	Labros.....	»	113 34
410	Laranueva.....	»	82 04
411	Medranda.....	»	117 99
412	Medranda.....	Inst. púb. ^a .	31 15
413	Montarrón.....	Propios.	98 92
414	Mondejar.....	»	17 53
415	Navalpotro.....	»	74 14
416	Puebla de Valles.....	Inst. púb. ^a .	61 02
417	Pradosredondos....	Propios.	2 94
418	Pradilla.....	»	26 47
419	Peñalva.....	»	66 46
420	Padilla Hita.....	»	55 56
421	Padilla Hita.....	Inst. púb. ^a .	5 02
422	Sienes.....	Propios.	54 58
423	Somolinos.....	»	22 77
424	Barbatona.....	»	15 77
425	Sacedón.....	»	118 72
426	Sacedón.....	Benefic. ^a .	5 72
427	Sacedón.....	Inst. púb. ^a .	27 75
428	Torrecaudadilla.....	Propios.	97 35
429	Torresaviñan.....	»	61 11
430	Tordellego.....	»	34 62
431	Tortonda.....	»	93 59
432	Torremocha del Campo.	»	87 47
433	Taravilla.....	»	87
434	Torrevaldealmendras...	»	3 34
435	Valdealmendras.....	»	102 26
436	Valhermoso.....	»	82 41
437	Viñuelas.....	»	97 30
438	Valdelcubo.....	»	31 15
439	Val de San García.....	»	119 55
440	Valderrebollo.....	»	42 59
441	Zorita de los Canes....	»	59 13
442	Zaorejas.....	»	110 82
443	Valsalobre.....	»	39 95
444	Clares.....	»	15 02
445	Codes.....	»	44 64
446	Terzaga.....	Inst. púb. ^a .	34 95
447	Valdepeñas de la Sierra	»	16 34
448	Setiles.....	Propios.	16 07
449	Galápagos.....	»	22 75
450	El Pobo.....	»	26 97
451	Torremochuela.....	»	38 75
452	Teroleja.....	»	57 06
453	Aguilar de Anguita....	»	62 36
454	Herrería.....	»	66 60
455	Mancomunidad Pastras-	»	877 45
	na.....	»	
456	Recuenco.....	»	35 35
457	Alique.....	»	47 44
458	Caspueñas.....	»	73 45
459	Rienda.....	»	60 45
460	Arbeteta.....	»	19 09
461	Alcoroches.....	»	24 11
462	Tordesilos.....	»	40 95
463	Drieves.....	»	53 16
464	Fuentelviejo.....	»	78 35
465	Morillejo.....	»	61 27
466	Alpedrete de la Sierra..	»	114 21
467	Torronteras.....	»	12 98
468	Moratilla de los Meleros	»	110 80
469	Valtablado del Rio.....	»	1 83
470	Peñalen.....	»	6 98
471	Colegio Gramático de	»	
	Brihuega.....	Inst. púb. ^a .	24 34

472	Villaverde Ducado.....	Propios.	52 82
473	Corduente.....	»	162 29
474	Cañizares.....	»	4 16
475	Guijosa.....	»	146 38
476	Cubillas.....	»	39 94
477	Turmiel.....	»	50 16
478	Arbancón.....	»	105 85
479	Mazarete.....	»	38 09
480	Vínculo Real de Milmar-		
	cos.....	participes y colects.	30 43
481	Obra pía de Molina.....	»	624 64
482	Memoria del Santísimo		
	fundado por D. José		
	Gutierrez en Jadraque	»	844 81
483	Mazarete.....	Propios.	76 03
484	Valbuena.....	»	26 »
485	Cabanillas.....	»	39 83
486	Jadraque.....	»	391 90
487	Jadraque.....	Benefic. ^a .	22 13
488	Fuentelahiguera.....	Propios.	1769 82
489	Idem.....	participes y colects.	5 46
490	Ciruelas.....	Propios.	286 02

Guadalajara 18 de Abril de 1888.—V.º B.º—
El Interventor, Eduardo Loren.—El Oficial de Ne-
gociado, Gerónimo Regulez. —2106

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Este Ayuntamiento ha señalado el Miércoles 23 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, para contratar en subasta pública, que se celebrará en estas Casas Consistoriales, la construcción de una alcantarilla en la calle del Amparo á enlazar con la de la calle de la Mina, bajo la cantidad de 11.087 pesetas 78 céntimos en que está presupuestada, y condiciones facultativas y económicas de que podrán enterarse en la Secretaría de esta Corporación, las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Las proposiciones serán verbales y por pujas á la llana segun el adjunto modelo, y en un pliego abierto se entregará la cédula personal y el resguardo de haber consignado en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos ó en su Sucursal en esta provincia, el 5 por 100 de aquella cantidad, considerado como fianza provisional, que podrá constituirse en metálico ó efectos públicos al precio de la cotización oficial del día en que se verifique aquélla, debiendo aumentarse después hasta el 15 por 100 la fianza definitiva que haya de prestar el rematante.

Guadalajara 20 de Abril de 1888.—El Alcalde Presidente, José Díaz.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... con cédula personal número... fecha... de... de 18... de... clase y con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, memoria, plano, presupuesto, pliegos de condiciones facultativas y económicas para la ejecución de las obras de construcción de una alcantarilla en la calle del Amparo á enlazar con la de la calle de la Mina, se compromete á tomarlas á su cargo por la cantidad de... pesetas, presentando también el resguardo de haber consignado el 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

Estando señalado por Real decreto fecha 12 del corriente, el Domingo 6 de Mayo próximo para la elección parcial de un Diputado á Cortes por este distrito, el Ayuntamiento de mi presidencia, ha designado el salón principal de estas Casas Consistoriales para la constitución del colegio electoral de esta sección, primera del distrito. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878, se anuncia para conocimiento de los electores:

Guadalajara 20 de Abril de 1888.—El Alcalde Presidente, José Díaz.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario. —2160

YUNQUERA.

Visto el Real decreto de 12 del actual, en el que se ordena proceder á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Guadalajara; y debiendo tener lugar dicha elección el día 6 del próximo mes de Mayo, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado señalar como local para dicho acto la Sala Consistorial, sita en la plaza de la Constitución, donde los electores de esta sección pueden emitir libremente su voto desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde de dicho día.

Lo que se hace público para que los Sres. Alcaldes de los pueblos de Usanos, Fontanar y Mohernando, lo comuniquen á los electores que componen esta sección.

Yunquera 20 de Abril de 1888.—El Alcalde, Saturnino Cedrón.—P. S. M.—Serafin Díez. —2157

CUBILLEJO DE LA SIERRA

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes en que estaban representadas las tres clases contributivas, en sesión del día 15 de los corrientes, el arrendamiento á venta libre de todas las especies en junto, sujetas al impuesto de consumos, para el próximo año económico de 1888 á 89, y en cumplimiento á lo dispuesto en el Reglamento del ramo de 16 de Junio de 1885, y sin perjuicio de las modificaciones que en el mismo puedan introducirse, se señala para que tenga efecto la primera y segunda subasta los días 29 de Abril y 6 de Mayo respectivamente, de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1660'86 pesetas para el Tesoro, con más el 50 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de cobranza y conducción: el pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto y en el trascurso de días á disposición de cuantos gusten interesarse en el indicado arriendo.

Cubillejo de la Sierra 17 de Abril de 1888.—El Alcalde, Felipe González. —2137

VALDELCUBO.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados que presido en sesión extraordinaria de este día, el arriendo á venta libre de las especies del consumo para hacer efectivo el cupo de este pueblo en el año económico de 1888 á 89, se ha señalado el día 1.º de Mayo próximo y hora de 10 á 12 del día, para la celebración de la primera subasta y la segunda en su caso, el día 11 del mismo mes y en igual hora, bajo el tipo de 1203 que asciende el cupo para el Tesoro, el 94 por 100 para atenciones municipales y un 3 por 100 por premio de cobranza y conducción de caudales, más 86 pesetas y 20 céntimos por impuesto de la Sal, esta sin recargo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Valdelcubo 18 de Abril de 1888.—El Alcalde, Braulio Chércoles.—El Secretario, Bonifacio Pastora. 2138

CASA DE SAN GALINDO.

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados en igual número al de Concejales, ha acordado que para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal de este termino municipal, en el próximo año económico de 1888-89, se lleve á efecto por arrendamiento en conjunto, á venta libre, de todas las especies sujetas al impuesto, cuyos remates tendrán lugar en la sala Consistorial, el día 30 de Abril, y hora de las doce de su mañana; y si no hubiere licitador en la primera, tendrá lugar la segunda y última el día 6 de Mayo, á la misma hora y en el referido local, sirviendo de tipo para el arrendamiento la cantidad de 1.640 pesetas 10 céntimos. El pliego de condiciones á que habrá de sujetarse el rematante, queda de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarlo cuantas personas lo deseen.

La Casa de San Galindo 20 de Abril de 1888.—El Alcalde, Francisco Simon. —2140

TORRECUADRADILLA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo el honor de presidir, en sesión de este día, el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1888-89, se anuncia la primera subasta para el día 9 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana; y la segunda, caso necesario, el día 19 del mismo; y hora citada, bajo el tipo de 1.336 pesetas 85 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro y recargo municipal, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción. Para hacer postura se necesita poner sobre la mesa 329 pesetas y 50 céntimos, y no se admitirá proposición que no cubra el tipo.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

TorreCuadradilla 20 de Abril de 1888.—El Alcalde, Antonio Perez.—F. O.—Esteban Escribano, Secretario. —2142

ILLANA.

Acordado por el Ayuntamiento que presido en unión de igual número de vecinos asociados, el arriendo con libertad de ventas de las especies de consumos, para hacer efectivo el cupo en el año económico de 1888-89, se ha señalado para la primera y segunda subasta los días 29 del actual y 1.º de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales.

Illana 19 de Abril de 1888.—El Alcalde, Santiago Pelea. —2143

ZAOREJAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate intentado hoy día de la fecha, para el arriendo municipal á la exclusiva de los derechos de consumos, correspondientes á las especies de vino, aguardientes, aceites, carnes frescas ó saladas y jabón, para cubrir el encabezamiento del inmediato año económico de 1888-89, se anuncia otra segunda subasta para el día 28 de los corrientes, hecha la rectificación de precios de venta, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de su mañana, con sujeción al reglamento y pliego de condiciones estrictas.

En el mismo local, día y hora señaladas, tendrá lugar también la segunda subasta de los derechos de consumos, que corresponden á las restantes especies tarifadas y recargos autcrizados por el medio de arriendo con venta libre, como está acordado, mediante á que en la primera que se celebró el expresado día 19, no hubo licitadores que se interesaran en dicho arriendo; admitiéndose en este segundo, proposiciones que cubran las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate, siendo preciso en ambos actos, para poder licitar, acreditar haber hecho el depósito del 5 por 100 como garantía requerida.

Lo que se anuncia al público para su general inteligencia y convocando licitadores á ambos remates.

Zaorejas 19 de Abril de 1888.—El Alcalde, Rufino Polo.—P. S. M.—J. María Pérez.

VALDEARENAS.

Decretado en 12 del actual que el día 6 del próximo Mayo, tenga lugar en el distrito de Guadalajara la elección parcial de un Diputado á Cortes, el Ayuntamiento que presido como cabeza de sección, ha acordado señalar que presido como cabeza de sección, ha acordado señalar local para la instalación del Colegio electoral, la sala de sesiones de este Ayuntamiento, (Iglesia 1), donde los electores de esta sección pueden usar de su derecho.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos Muduex, Utande, Padilla de Hita, Copernal, Espinosa de Henares y Alarilla que la componen, den la mayor publicidad á este anuncio, para que llegue á conocimiento de los electores. Valdearenas 18 de Abril de 1888.—El Alcalde, Calixto Estringana.—P. S. M.—Mariano Valancia. 2124

CASA DE UCEDA.

El Ayuntamiento que presido con su Junta de asociados contribuyentes, ha acordado para cubrir su encabezamiento de consumos y cereales para el año siguiente de 1888 á 89, el arriendo á venta libre de todas las especies en junto, habiendo señalado para la primera subasta el día 29 del actual de once á doce de su mañana en la Sala capitular, bajo el tipo de 2019'50 pesetas para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 2019'50 para municipales que ascienden á un total de 4099 pesetas, advirtiéndole que si por falta de licitador no tuviera efecto la primera subasta, está señalado para la otra segunda el 9 de Mayo siguiente á la propia hora, en la que serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes, y con las condiciones que aparecen en el pliego formado con tal motivo.

Casa de Uceda 19 de Abril de 1888.—El Alcalde, Eusebio de Diego.—P. S. M.—Baltasar González. 2127

LUZAGA.

Ignorándose el paradero del mozo Tiburcio Rodrigo Adan, hijo de Victor y de Martina, comprendido en el 2.º reemplazo del año de 1885, el cual tiene que hacer su presentación ante la Comisión provincial de Guadalajara, el día 30 del corriente mes de Abril, para que sea revisada la exención física que el mismo se halla padeciendo, según manifestación en la revisión de exenciones ante este Ayuntamiento, cuyo acto tuvo lugar el día 26 de Febrero último, por la cual ha sido declarado exento en los años de 1885, 1886 y 1887 para el servicio activo; se le cita por medio de este anuncio, para que se presente ante dicha comisión el referido día 30 para que sea revisada la misma exención por la mencionada Comisión provincial, para lo cual ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Luzaga 12 de Abril de 1888.—El Alcalde, Valentin Ladrón.—El Secretario, Dionisio Minguez. —2122

TORTUERA.

El día 28 del presente mes tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta de los derechos de consumos en arriendo á venta libre para el próximo año económico de 1888 á 89, bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia del Ayuntamiento, empezando el acto á las once de su mañana y terminando á las doce de la misma, siendo objeto del arriendo las carnes, líquidos y demás ramos comprendidos en la tarifa oficial, á excepción de los cereales que solo pagará el pan que se haga en el horno y el que se introduzca y despache en este término.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 5146 pesetas 98 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y el recargo para gastos municipales.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, al que habrán de sujetarse los licitadores, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo señalado, y se advierte que el cupo estará sujeto á las alteraciones y modificaciones que puedan hacer los poderes públicos.

Tortuera 15 de Abril de 1888.—El Alcalde, Juan Díez. —2123

CIRUELAS.

Se halla vacante desde el 24 de Junio próximo hasta igual día de 1889 la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 160 fanegas de trigo bueno, cobradas por el profesor de los vecinos, en las eras, en la próxima recolección; además cobrará el interesado 125 pesetas por trimestres vencidos de la Beneficencia municipal y 2 pesetas 50 cents. por la asistencia á cada parto.

El pueblo es bueno y sano, con buenas aguas, distando á la capital de Guadalajara dos horas y media por carretera y una á la Estación de Yunquera del ferro-carril de Madrid á Zaragoza. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en término de treinta días, contados desde su inserción en este periódico oficial.

Ciruelas 18 de Abril de 1888.—El Alcalde, Rufino García.—P. S. M.—Pedro Sanz Redondo, Secretario. —2128

CERCADILLO.

Acordado por el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de vecinos contribuyentes en ambas cuotas, el arrendamiento en junto de todas las especies de consumos para el año económico de 1888 á 1889, se ha señalado para que tenga lugar la primera subasta el día 29 del corriente mes, en la Casa Consistorial de este Municipio, dando principio á las diez de su mañana y terminando á las doce de la misma, y de no presentarse ningún licitador tendrá lugar la segunda y última el Domingo 6 del próximo mes de Mayo, á la misma hora; sirviendo de tipo la cantidad de 1.086 pesetas 61 céntimos que importa el cupo para el Tesoro; 497 pesetas 82 céntimos por el recargo para atenciones del presupuesto municipal sobre las especies que lo permite la Ley, y 47 pesetas 53 cents. por el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, que todas hacen un total de 1.631 pesetas 93 cents.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente sobre la mesa presidencial el 5 por 100 de la cantidad total, quedando en depósito lo consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación de la subasta y se constituya la fianza definitiva, que ha de consistir en la cuarta parte en metálico del precio por que se adjudique el arriendo, retirándose en el acto los demás depósitos que se hubieren hecho.

El pliego de condiciones á que habrá de sujetarse el rematante queda de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo cuantas personas lo deseen; todo lo cual, sin perjuicio de lo que acuerden ó resuelvan sobre el particular los poderes públicos.

Cercadillo 18 de Abril de 1888.—El Alcalde Presidente, Melitón Muñoz.—P. S. M.—Balbino Cabrera, Secretario. —2132

PINILLA DE MOLINA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de asociados, en igual número de Concejales, en sesión de 16 del actual, para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal, de este distrito municipal en el próximo año económico de 1888 á 1889, ha acordado llevar á efecto el arrendamiento en conjunto á venta libre de todas las especies, cuyos remates tendrán lugar en la Casa Consistorial, de once á doce de su mañana en los días 7 y 14 de Mayo próximo; bajo el tipo de 1.203 pesetas 94 céntimos cuota para el Tesoro, el 70 por 100 para municipales, 3 por 100 de cobranza y conducción; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Pinilla de Molina 16 de Abril de 1888.—El Alcalde, Timoteo Herranz.—P. S. M.—Laureano La Riva, Secretario.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno hacer la rectificación al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial en el año próximo de 1888-89, los contribuyentes de esta villa y terratenientes forasteros, presentarán en el término de ocho días, relaciones de alta y baja que haya sufrido su riqueza.

Pinilla de Molina 16 de Abril de 1888.—El Alcalde, Timoteo Herranz.—P. S. M.—Laureano La Riva, Secretario. —2133

FUENTELVIEJO.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, han acordado subastar á venta libre todas las especies de consumos sujetas á dicho impuesto para cubrir el cupo y sus recargos en el próximo año de 1888 á 89, la primera subasta tendrá lugar el día 30 del presente mes, de diez á doce de su mañana, y la segunda en su caso, el día 10 del próximo mes de Mayo, bajo el tipo de 3776 pesetas 49 céntimos y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Fuentelviejo 18 de Abril de 1888.—El Alcalde, Saturnino Catalán. —2119

JIRUEQUE.

El Ayuntamiento y Junta de asociados de este Distrito municipal, en sesión extraordinaria de este día, han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo y cereales para el cupo del año económico de 1888 á 89, consistente en 932 pesetas 48 céntimos, é igual cantidad por recargo municipal y el 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales.

La primera subasta tendrá lugar el día 29 del que cursa y hora de las once de su mañana, y la segunda en su caso el día 6 de Mayo próximo á la misma hora, en la Sala de Ayuntamiento bajo el pliego de condiciones que obra en Secretaría, y estará de manifiesto en el acto del remate; todo licitador depositará en arcas municipales el 10 por 100 del total como garantía del remate.

Jirueque 16 de Abril de 1888.—El Alcalde, Pedro Sanz. —2120

TORREMOCHA DEL PINAR.

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados en igual número de concejales en sesión del día 8 del corriente, para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal de este término municipal en el próximo año económico de 1888 á 89, ha acordado llevar á efecto el arrendamiento en conjunto á venta libre de todas las especies, cuyos remates tendrán lugar en la Casa Consistorial de once á doce de su mañana en los días 28 del actual y 4 del próximo, bajo el tipo de 1232 pesetas para el Tesoro, el 3 por 100 para cobranza y 25 por 100 de recargo municipal, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Torremocha del Pinar 15 de Abril de 1888.—El Alcalde, Luciano Alonso.—P. S. M.—Eustasio Bermejo, Secretario. —2121

RUGUILLA.

Acordado por el Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de vecinos contribuyentes, el arriendo á venta libre y en junto de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo del Tesoro que señale la Hacienda á este Municipio en el próximo año económico de 1888 á 89, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción y el 70 por 100 de recargo para atenciones del presupuesto municipal; se ha señalado para que tenga lugar la primera y segunda subasta en su caso, el día 29 del actual, y el 9 del inmediato mes de Mayo, en la Casa Consistorial de diez á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate, y hasta el día de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse las personas que gusten.

Ruguilla 19 de Abril de 1888.—El Alcalde, Gregorio García Pérez. —2134

CIFUENTES.

Acordado por el Ayuntamiento que presido y Junta de asociados, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al pago del impuesto de consumos para el año económico de 1888 á 89, se anuncia la primera subasta para el día 29 de los corrientes, cuyo acto tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta población el expresado día, de once á doce de su mañana.

Cifuentes 18 de Abril de 1888.—El Alcalde, Mariano García.—P. S. M.—Juan Dionisio Oñate, Secretario. —2135

LA YUNTA.

El Ayuntamiento que presido y Junta de asociados en número igual al de concejales, en sesión del día 15 de los corrientes, para cubrir el cupo de consumos, cereales y sal de este término municipal en el próximo año económico de 1888-89, ha acordado llevar á efecto el arrendamiento en conjunto á venta libre de todas las especies cuyos remates tendrán lugar en la Sala Consistorial y ante el Ayuntamiento, de once á doce de su mañana los días 29 de los corrientes y 6 de Mayo próximo, bajo el tipo de 2045 pesetas 31 céntimos, cupo para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y el 74 por 100 de recargo municipal, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

La Yunta 17 de Abril de 1888.—El Alcalde, Javier Trillo. —2136

Juzgados municipales.

GUADALAJARA.

Don Baltasar Ponciano Zabía, Juez municipal de esta ciudad de Guadalajara.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades que resultan contra D. Adrian Orbaiceta y sus hermanos, del expediente de juicio verbal seguido por este Juzgado sobre pago de pesetas, se saca á pública subasta la finca que ha sido enbargada, la que con su tasación respectiva, es como sigue:

Pesetas.

Una viña, sita en término de Cabanillas, de esta provincia, donde dicen camino del Cristo de Benalague, que antes se denominaba de Barcebá, de haber 5 fanegas ó sean 1 hectarea, 55 areas y 25 centiareas; linda por Saliente, Mediodía y Poniente otra de herederos de D. José Verda, y Norte otra de Don Gregorio García, tasada en..... 1.350

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en las Casas Consistoriales, sin la previa exhibición del título de propiedad, el día 16 de Mayo próximo, á las once de la mañana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte de su tasación, siendo requisito indispensable para hacerlas exhibir la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Guadalajara á 19 de Abril de 1888.—Baltasar P. Zabía.—Por mandado de S. S.—Antonio Lozano, Secretario. —2141

PARTE NO OFICIAL.

Por el presente se hace saber á D. Santiago Freyler y Huntzel, que no habiéndose cumplido los requisitos exigidos para la formación de la Sociedad para la explotación de las minas *El Relámpago, Descuido, Arandina y Baronia*, situadas en el término de Hiendelaencina, y caducados los derechos que por dicha razón asistían á los encargados de las minas, queda dicho señor sustituido en cuanto á aquellos incumbía, según la estipulación segunda de la escritura pública otorgada entre dicho Sr. Freyler y el que suscribe; y con el fin de que llegue á su conocimiento y surta los efectos legales así conocidos, se inserta el presente.

Hiendelaencina 20 de Abril de 1888.—Julian López Jimeno.